



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 13 ENE 2023

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2000 04339

Establece el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., lo siguiente: “Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente”.

Ahora bien, de revisar el expediente se puede constatar que, en efecto tanto en la secretaria de este despacho como en el micrositio del Juzgado, se fijó el aviso ordenado en providencia del 26 de septiembre de 2022, además, dentro del término concedido no concurrió interesado alguno que invocara derecho sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.50C 717657**.

Luego será procedente, en virtud de lo dispuesto en la norma adjetiva, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre el precitado bien, habida consideración que conforme se observa en el certificado de tradición de aquel y que milita en archivo 02 del expediente digitalizado, sobre este pesa medida de embargo por cuenta de esta sede judicial (Anotación 13) y dentro del proceso adelantado por *Edith Esperanza Castellanos Bautista* contra *Carmen Sofia Bautista Gómez*.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso No.04339 de *Edith Esperanza Castellanos Bautista* contra *Carmen Sofia Bautista Gómez* en relación con el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C 717657**.

SEGUNDO: Por secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que se tome nota de lo aquí dispuesto. Tramítese la comunicación por la parte interesada y acredítese su diligenciamiento.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 01 hoy 15 ENE 2023  ALEJANDRO SALINAS Secretario
--